

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

3 de junio de 2019

I- PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 1304

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para añadir un subinciso (8) al inciso (f) del Artículo 2.007 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los municipios a suscribir acuerdos de exención de arbitrios de construcción, con el fin de destinar la suma total, o una porción de ésta, al financiamiento de infraestructura pública y actividades de acondicionamiento de áreas verdes, aceras, y vías municipales.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1305

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para añadir un nuevo inciso (ñ) al Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los municipios a adquirir servicios, equipo o suministros, cuando la suma total de dicho concepto no sobrepase la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) mensuales o sesenta mil dólares (\$60,000) por año fiscal; y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

*P. del S. 1306

Por los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia y las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley para Proveer para el Pago de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber”; a los fines de ampliar las circunstancias por las que un miembro de la Policía de Puerto Rico tendrá derecho a recibir una pensión por incapacidad ocupacional; enmendar el Artículo 5-111 de la Ley Núm. 447 de 15 de junio de 1951, según enmendada, conocida como la ley “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; a los fines de permitir que los miembros de la Policía de Puerto Rico puedan solicitar pensión por incapacidad no ocupacional luego de haber agotado en su totalidad el término y los beneficios otorgados bajo el programa de póliza vigente; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1307

Por el señor Romero Lugo:

“Para enmendar el Artículo 11.190 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico” a los efectos de aclarar y reiterar que el periodo provisto en el Código de Seguros para que un asegurado pueda reclamar judicialmente contra su aseguradora es uno de prescripción, no de caducidad, susceptible a ser interrumpido extrajudicialmente; para hacer constar que una vez interrumpido extrajudicialmente, el periodo para demandar a la aseguradora comienza nuevamente a decursar tan pronto como el asegurado reciba una determinación final escrita de parte de su aseguradora, sus agentes o representantes autorizados sobre su reclamación inicial; para añadir una nuevo Artículo 11.190(A) a la Ley Núm. 77 de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico” para incorporar como disposición transitoria que se aumente de uno (1) a dos (2) años el periodo para que el asegurado pueda reclamar judicialmente contra el asegurador por los daños a propiedad asegurada causados por los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, y que se entienda nula cualquier disposición en contrario contenida en el Contrato de Seguro; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1308

Por el señor Muñiz Cortés (Por petición de la Legislatura Municipal de Añasco):

“Para designar con el nombre de Avenida Martha Ivelisse Pesante “Ivy Queen” la Carretera Municipal conocida como “Calle Ancha” del Municipio de Añasco y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” y para otros fines.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

*ADMINISTRACIÓN

R. C. del S. 386

Por el señor Ríos Santiago:

“Para designar con el nombre de “Haydeé Cima de Villa Malavé”, la Escuela Segunda Unidad Cacique Majagua en Buena Vista, del Municipio de Bayamón en consideración a las desprendidas aportaciones educativas y sociales de ésta distinguida persona, hacia la comunidad escolar; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

egv/lmc